

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## CORTE CONSTITUCIONAL Sala Especial de Seguimiento a la Sentencia T-760 de 2008

### AUTO

**Referencia:** Seguimiento a la sentencia T-760 de 2008.

**Asunto:** Resuelve solicitud de señora María Camila Oliveros Castro.

**Magistrado Sustanciador:**  
JOSÉ FERNANDO REYES CUARTAS

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023).

El suscrito Magistrado, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, dicta el presente auto con base en los siguientes:

### I. ANTECEDENTES

1. Mediante correos electrónicos recibidos el 18 y 19 de julio de 2023, la señora María Camila Oliveros Castro solicitó a la Sala Especial de Seguimiento la siguiente información:

1.1 “un listado y copia de los acuerdos conciliatorios que hayan sido celebrados entre 2018 y 2022, en el marco de procesos judiciales adelantados ante este despacho, que se relacionen con las siguientes causales de litigiosidad:

- a. No. reconocimiento del 20% de incremento de asignación salarial mensual para soldados profesionales según decreto 1794 de 2000.
- b. No. reconocimiento de pensión de sobreviviente.
- c. Incumplimiento de sentencia judicial o acuerdo conciliatorio.
- d. Incumplimiento en el pago de auxilio de cesantías.
- e. No reconocimiento de reajuste o nivelación salarial.
- f. Ilegalidad del acto administrativo que impone sanciones derivadas de la facultad de inspección, vigilancia y control.
- g. Ilegalidad del acto administrativo que impone sanción por violación de normas del sistema de seguridad social integral
- h. Indebida liquidación de asignación de retiro.
- i. No reconocimiento de la indexación y reajuste de la asignación de retiro.
- j. Lesión accidental o fortuita a concripto.

Además, se solicita una copia de los autos que se hayan proferido aprobando o improbando estos acuerdos conciliatorios”.

1.2. “un listado y copia de las sentencias proferidas por su despacho entre 2018 y 2022, relacionadas con las siguientes causales de litigiosidad:

- a. Incumplimiento de sentencia judicial o acuerdo conciliatorio
- b. Desconocimiento de traslado de régimen pensional
- c. Indebida liquidación de indemnización sustitutiva de pensión de vejez
- d. Incumplimiento en el pago de auxilio de cesantías
- e. Indebida liquidación de prestaciones sociales
- f. No reconocimiento de pensión de vejez
- g. Lesión accidental o fortuita a conscripto
- h. No reconocimiento de pensión de invalidez
- i. No reconocimiento de pensión sustitutiva
- j. No reconocimiento de pensión de sobreviviente
- k. Indebida liquidación de asignación de retiro
- l. Daño o amenaza ambiental por actividad del sector de hidrocarburos
- m. No reconocimiento de reajuste o nivelación salarial
- n. Ilegalidad del acto administrativo que impone sanciones derivadas de la facultad de inspección, vigilancia y control
- o. Incumplimiento en el pago de mesada adicional
- p. Indebida liquidación de pensión de vejez
- q. Muerte de civil por grupo armado ilegal
- r. Incumplimiento de sentencia judicial
- s. No reconocimiento de incremento de pensión de vejez
- t. Perjuicios económicos por indebida actuación administrativa”

1.3 “un listado y copia de las sentencias proferidas por su despacho entre 2018 y 2022, relacionadas con las siguientes causales de litigiosidad:

- a. No reconocimiento del 20% de incremento de asignación salarial mensual para soldados profesionales según decreto 1794 de 2000
- b. Ilegalidad del acto administrativo que impone sanción por violación de normas del sistema de seguridad social integral
- c. No reconocimiento de la indexación y reajuste de la asignación de retiro”

## **II. CONSIDERACIONES**

1. Atendiendo a los antecedentes expuestos, esta Sala debe aclarar que mediante sentencia T-760 de 2008 esta Corporación identificó una serie de problemas estructurales en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, que impedían a sus afiliados el goce efectivo del derecho a la salud. En razón de ello, profirió 16 órdenes generales con tendencia correctiva para que las autoridades correspondientes adoptaran medidas tendientes a superarlas.

2. Para verificar el cumplimiento de dichas órdenes, por decisión del 1 de abril de 2009, proferida por la Sala Plena de esta Corte se integró la Sala Especial de Seguimiento de la Sentencia T-760 de 2008, limitando la función de dicha Sala a la verificación del cumplimiento de las órdenes generales, a través de una labor de

supervisión de las políticas públicas que tiene por finalidad garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud.

En este orden de ideas, es preciso señalar que la Sala no tiene competencia para conocer asuntos como los enlistados por la peticionaria, toda vez que como se indicó, su labor está encaminada a verificar la aplicación de determinadas políticas públicas en virtud de los parámetros establecidos en los mandatos generales de la aludida providencia.

Por lo anterior, se le informará a la peticionaria que la Sala Especial de Seguimiento a la Sentencia T-760 de 2008 no solo no ha proferido sentencias relacionadas con los asuntos enlistados sino que carece de toda competencia sobre los temas por ella enlistados en su petición.

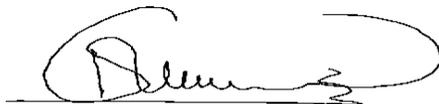
En mérito de lo expuesto,

### III. RESUELVE:

**Primero:** Comunicar la señora María Camila Oliveros Castro<sup>1</sup> que la Sala Especial de Seguimiento a la Sentencia T-760 de 2008 no ha proferido sentencias relacionadas con los asuntos enlistados.

**Segundo:** Proceda la Secretaría General de esta Corporación a librar las comunicaciones correspondientes adjuntando copia integral de este proveído y de la alerta ciudadana referida.

Comuníquese y cúmplase,



JOSE FERNANDO REYES CUARTAS  
Magistrado

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd3e00e405cef325f8980a039fcc6d720493f978edf8d8950e157c022c905ca3**

Verifique este documento electrónico en: <https://siicor.corteconstitucional.gov.co/firmaelectronica/validararchivo.php>

---

<sup>1</sup> mariacoliverosc@hotmail.com